

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
GINA AMELIA TÉLLEZ LAVÍN**

Expediente N° : 131HV000114

SANTIAGO,

27 ABR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

631

VISTOS:

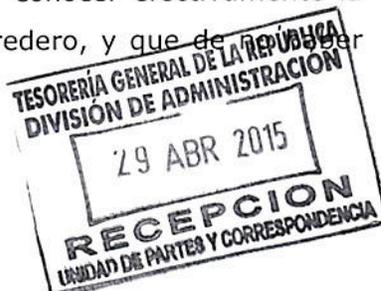
Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV000114** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° **81** que se adjunta.

Que, los derechos del Fisco de Chile fueron inscritos a Fs. 10.138 N° 15.006 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. (inmueble de Av. Vicuña Mackenna) y a Fs. 10.139 N° 15.007 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago (inmueble de Diagonal Paraguay).

Que, la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Don EDUARDO ADOLFO SERRANO MARTÍNEZ, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a doña GINA AMELIA TÉLLEZ LAVÍN, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV000114.

2º PÁGUESE a Doña **GINA AMELIA TÉLLEZ LAVÍN**, RUN N° **6.447.425-1**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$ 8.581.576** (ocho millones quinientos ochenta y un mil quinientos setenta y seis pesos).

3º EXÍJASE por Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por la interesada de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
ABOGADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA




BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

MINUTA DE PAGO DE GALARDÓN N° 81

REF.: H.V. EDUARDO ADOLFO SERRANO MARTÍNEZ

MAT: INFORMA PAGO DE GALARDÓN

SANTIAGO, 1 6 0 4 1 5

**DE: JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
APOYO HERENCIAS VACANTES**

**A : LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA**

Junto con saludar, agradeceré a Usted visar la presente minuta de pago de galardón:

1. Antecedentes Herencia Vacante:

Denunciante: GINA AMELIA TÉLLEZ LAVÍN

Causante: EDUARDO ADOLFO SERRANO MARTÍNEZ

Acervo Hereditario: Inmueble inscrito a Fs. 3.942 N° 4.699 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1978, que corresponde al inmueble ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 346 Dpto. 406, comuna de Providencia.

Inmueble inscrito a Fs. 41.949 N° 40.619 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2005, que corresponde al inmueble ubicado en Diagonal Paraguay N° 481 Of. 87, comuna de Santiago.

Fecha de la Denuncia: 26 de Noviembre de 2010.

2. Antecedentes Posesión Efectiva:

Posesión Efectiva concedida por: Director Regional de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación.

N° de Resolución Exenta: 6.829

Fecha de Resolución Exenta: 12 de Marzo de 2013

Fecha de Publicación: 15 de Marzo de 2013

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Nº de Inscripción RNP:	14.008
Inscripción de Pos. Efectiva:	Fs. 10.138 Nº 15.005 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
Inscripción Esp. Herencia:	Fs. 10.138 Nº 15.006 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. (inmueble de Av. Vicuña Mackenna).
	Fs. 10.139 Nº 15.007 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago (inmueble de Diagonal Paraguay).

3. Liquidación de Bienes:

Para la propiedad Rol Nº 902-52 (inmueble de Av. Vicuña Mackenna), el Avalúo Fiscal vigente, del primer semestre de 2015, es de **\$ 20.475.338.-**

Para la propiedad Rol Nº 325-174 (inmueble de Diagonal Paraguay), el Avalúo Fiscal vigente, del primer semestre de 2015, es de **\$ 8.129.916.-**

4. Galardón

De acuerdo con la liquidación que precede practicada por el suscrito, el monto total de la herencia alcanza a la suma de **\$ 28.605.254.-**, no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. Nº 1784 de 09 de Abril de 2015, ni otras costas que deducir, por lo que el galardón a pagar a la denunciante asciende a la suma de **\$ 8.581.576.-**, suma equivalente al 30% del avalúo vigente de los inmueble denunciados.

5. Conclusiones

Se establece que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes sobre los que el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Se deja expresa constancia que, atendido a que NO han expirado los tiempos de prescripción para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, la denunciante debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. Nº 1.939, de 1977.

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido por la Resolución Nº 1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Usted visar

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón que asciende a la suma de **\$ 8.581.576** (ocho millones quinientos ochenta y un mil quinientos setenta y seis pesos).

JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
HERENCIAS VACANTES

